

Rawson, 15 de Abril de 2.011.

Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 30116/11 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 06/11 - 10 mejoramientos viviendas B° Don Bosco 2° Etapa D Tw. (Expte. N° 444/11 SIP Y SP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 76 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, se implementa el presente concurso a los fines de ejecutar las obras especificadas precedentemente en la Ciudad de Trelew.

A dicho trámite de contratación se cursan tres (3) invitaciones, presentándose un solo (1) postulante (firma ESTEBAN OBISPO RANGUINAO), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta presentada, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la firma ESTEBAN OBISPO RANGUINAO (ver Acta N° DOS de fs. 69 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 71 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por la Asesora Legal del I. P. V. y D. U. (Dictamen N° 22/11), expresando –entre otros extremos- que “... surge que se han dado y cumplimentado los recaudos para el trámite del Concurso de Precios N° 06/11 OBRA: “10 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN BARRIO DON BOSCO – 2DA ETAPA D – DE LA LOCALIDAD DE TRELEW” especificados en la Ley de Obras públicas I N° 11 y Pliego de la Licitación pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto” (sic). Finalmente, a fs. 72/73 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada –y salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- se emplace a la firma Pre-adjudicataria a que acompañe ejemplar original o copia autenticada del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR), en su defecto, constancia original o autenticada en la que se consigne que no resulta contribuyente del mencionado Organismo Provincial (DGR).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 38/11

Dr. Jorge Vazquez

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas